

LUIS ORLANDO PEREA

Resumen del auto de elevación a juicio.

LUIS ORLANDO PEREA, titular del Documento Nacional de Identidad n° 7.115.386, argentino, nacido el 5 de abril de 1940 en Coronel Fernández, Provincia de Santiago del Estero, casado, hijo de Nepomuceno y Nazaria Fernández (ambos fallecidos), militar retirado, jubilado como Oficial Primero de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Diagonal 73 n° 3523 de la ciudad de La Plata;

Elevado a juicio por considerarlo partícipe secundario (art. 46 del C.P.) como constitutivos de los delitos de privación ilegal de la libertad cometida por un funcionario público en abuso de sus funciones, agravada por haberse cometido con violencias o amenazas, y por haber durado más de un mes (agravante que se aplica hasta el momento a ochenta y nueve ⁽⁸⁹⁾ de los casos, sin perjuicio de lo que surja en el debate oral) en los términos del art. 144 bis inc. 1° del C.P., con la agravante prevista en el último párrafo de dicho artículo, en cuanto remite a los incs. 1° y 5° del art. 142 del mismo cuerpo normativo; y aplicación de tormentos por parte de un funcionario público a los presos que guarde, agravada por ser la víctima un perseguido político en los términos del art. 144 ter primer y segundo párrafo C.P., según ley 14.616 – vigente al momento de los hechos-; ambos en concurso real (art. 55 C.P.), reiterado en ciento veinticuatro ⁽¹²⁴⁾ oportunidades, los que concursan materialmente entre sí.

Responsabilidad penal de Luis Orlando Perea

Luis Orlando Perea ingresó el 25 de Enero 1971 en el Destacamento 101 de Inteligencia como Sargento de Infantería, como Auxiliar Primera Sección Ejecución.

El nombrado en el momento de los hechos bajo estudio tenía el grado de Sargento Primero de Infantería con Aptitud Especial de Inteligencia

Se desempeñó como Auxiliar en la Primera Sección Reunion Interior. Enter el 16 de Agosto y el 30 de Septiembre de ese año realiza el "curso de perfeccionamiento para Auxiliar de Inteligencia ordenado por el BRE 4689", siendo el primero entre diez y nueve. Continuando en su destino en la sección de Reunión Interior.

En la evaluación de ese curso, como concepto se determinó "Suboficial de sobresaliente desempeño durante todo el desarrollo del curso. Es criterioso, serio, reflexivo y sumamente responsable. Posee aptitudes intelectuales destacables. Ha demostrado gran preocupación y deseos de una mejor especialización profesional."

Durante el año 1977, fue calificado por el Capitán Carlos María Romero Pavón como Jefe de la Sección Reunión Interior, el Mayor Ricardo Alberto Ducros -2do Jefe Destacamento- y el Coronel Alejandro Agustín Arias Duval - Jefe del Destacamento- como sus inmediatos superiores.

Los tres coinciden en calificarlo como "Uno de los pocos sobresalientes para su grado". Conviniendo que conviene que continúe prestando servicios en el Destacamento 101, por su eficiente desempeño y el grado de especialización alcanzado".

Dentro de este marco, analizaré la intervención que tuvo Luis Orlando Perea dentro del Destacamento de Inteligencia 101 y en relación a la actuación del mismo en los hechos ocurridos en el centro clandestino de detención "La Cacha".

Con tal finalidad, habrán de evaluarse algunas consideraciones efectuadas en el punto b). 4. del considerando II, relativas al rol del Servicio de Inteligencia del Ejército en el Área 113, más directamente al rol del Destacamento de Inteligencia 101 en el centro de detención clandestina "La Cacha" que nos ocupa en esta oportunidad resultan fundamental a fin de comprender la cadena de responsabilidades por los sucesos aquí investigados.

La sujeción de este centro clandestino de detención a la estructura orgánica -Zona I, Subzona 11 y Área 113- creada por el Ejército a los fines de la lucha contra la subversión.

Así también surge claramente la intervención del Destacamento de Inteligencia 101 de La Plata, en los hechos bajo investigación. Tal relación fue analizada en el acápite "El rol del Destacamento de Inteligencia".

Como se indicara precedentemente, se ha acreditado la presencia de personal civil de inteligencia que fueron especialmente destinados a prestar servicios en el centro clandestino.

Son múltiples los testimonios que hacen referencia a la presencia en el lugar de personal civil de Inteligencia dependientes del Destacamento 101 quienes identificaron a: Claudio

Raúl Grande, Raúl Abel Corvalan; Raúl Ricardo Espinoza; Valentín Miranda; César Emilio Branne; Héctor Horacio Nápoli; Teodoro Aníbal Gauto (conforme se analizara al tratar la responsabilidad de cada uno de ellos).

En este caso, la responsabilidad de Luis Orlando Perea surge de su cargo de Sargento Primero y sub oficial de la Sección Reunión Interior.

La relevancia se advierte al considerar que personal civil de inteligencia del Destacamento, fueron vistos en "La Cacha", desempeñando el rol de guardias e interrogadores del centro clandestino.

Que la Sección Reunión Interior, clasificaba la información recogida, incluso desde mucho antes del golpe de estado, por los órganos de inteligencia de las distintas fuerzas de seguridad y defensa. La Sección Reunión Interior se dedica a un tipo de información más parcializada mientras que la Central de Reunión de Información abarcaba un abanico más amplio.

En ambas secciones se producía la síntesis superior de todos los datos recabados por las restantes secciones. Se dividían en mesas que realizaban "inteligencia" sobre el campo sindical, estudiantil, religioso, cultural, político, económico, organizaciones armadas, etc.

Asimismo en esta sección se verificaban las declaraciones de todos los secuestrados en el Centro clandestino de detención "La Cacha"

La sección verificaba las declaraciones de todos los secuestrados y las confrontaba incluso con las de quienes ya habían sido "trasladados" y algunas declaraciones de otros detenidos clandestinos en otro centro de detención. Luego de cotejarlos decidían si debían seguir "interrogando" a los detenidos y que había que preguntarles.

De la información obtenida de los interrogatorios servía para emprender nuevas investigaciones u operativos los que en parte eran efectuados por el "Grupo de Operaciones Especiales" o "Grupo Operaciones Especiales de Inteligencia" consistían en allanamientos, secuestros y nuevos tormentos.

Muchas veces esta información determinaba el agravamiento de la situación de un detenido clandestino que volvía a ser "interrogado".

En estas secciones se establecían prioridades de investigación y pasaban las órdenes al resto de las secciones.

Estos datos eran clasificados, elaborados y sintetizados en informes que pasaban a la Central Nacional de Inteligencia.

Un elemento importante a evaluar como indicio resulta el relato que efectuara Vicente Luis Bearzi en la carta que obra en el legajo CONADEP 251 – suegro de Graciela Quesada (víctima en este centro clandestino de detención)- quién luego de la última visita de Graciela a sus hijos en su casa, hacia fines del mes de Diciembre de 1977, el doctor Bearzi se acercó hasta el Destacamento 101 del Ejército siendo atendido por un Sargento de apellido Perea y recibió como respuesta “no pregunte más. Ya nos ha sido muy útil” en expresa referencia a Graciela Quesada.

Que en virtud del lugar que desempeñaba, Luis Orlando Perea, en su calidad de suboficial, Sargento Primero en la Sección Reunión Interior del Destacamento de Inteligencia 101 de La Plata, era uno de los responsables y consecuentemente tomó parte en forma activa de los hechos que son objeto de análisis en el presente.

Que Luis Orlando Perea habiendo sido citado a prestar declaración indagatoria a fs 5348/5359 , impuesto de los hechos que se le imputan y de las pruebas que obran en su contra, hizo uso de su derecho a no declarar

Las consideraciones efectuadas a lo largo del presente acápite, permiten tener por acreditado, con el grado de certeza que esta instancia procesal reclama, que, Luis Orlando Perea en su calidad de Sargento Primero de la Sección Reunión Interior del Destacamento 101 de Inteligencia tuvo poder de mando respecto del personal civil de inteligencia identificado en el centro clandestino de detención “La Cacha”.

En función de su ubicación dentro de esta cadena de transmisión de las órdenes, es que ha quedado probada – con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal - su responsabilidad por los hechos que fuera procesado y con la modificación efectuada por la Alzada oportunamente, en calidad de partícipe secundario.

Se le atribuyen los siguientes delitos:

partícipe secundario por considerarlo penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas -35 hechos- (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642-), privación ilegal de la libertad doblemente agravada por mediar violencia o amenazas y por haber estado en esa condición por más de un mes -89 hechos- (art. 144 bis inc. 1° y último párrafo -ley 14.616- en función del art. 142, inc. 1° -ley 20.642, art. 144 bis último párrafo en función del art. 142 inciso 5° del Código Penal), respecto de Julio César Chaves, Alcides Chaves, Alfredo Temperoni, María Cristina Temperoni de Contardi, Inés Alicia Ordoqui, Jorge Ademar Falcone, Nelba Méndez de Falcone, Ana María Caracoche de Gatica, Martín Daniel Castilla, Rubén Gustavo Jaquenod, Marcela Mónica Quintella, Fernando Reyes, Mauricio Emeraldó Mansilla, Jorge Edgardo Guastapaglia, Mario Alfredo Guastapaglia, Eduardo Jorge Balboa, Rubén Alejandro Martina, Patricia Pérez Catán, Horacio Oscar Molino, María Magdalena Mainer, Pablo Joaquín Mainer, Domingo Héctor Moncalvillo, María del Carmen Morettini, Daniel Alberto Crescimbeni, Héctor Manuel Irastorza, María Rosa Tolosa de Reggiardo, Juan Enrique Reggiardo, Carlos Adalberto Mazas, Luis María Emma, Jorge Moura, Elsa Beatriz Mattia de Torrillas, Néstor Daniel Torrillas, José Alfredo Pareja, Rubén Oscar Contardi, Graciela Irene Quesada, Antonio Bautista Bettini, Miguel Ángel Calvo, Silvia Inés Cavecchia, Daniel Orlando Tallerico, Berta Itzcovic, Carlos Alberto Moreno, Susana Beatriz Quinteros de Morillo, Patricia Elsa Marta Milanta, Federico Hugo Sánchez Rizzo, Rodolfo Jorge Axat, Ana Inés Della Croce de Axat, Julio Beltaco, Elsa Luna de Beltaco, Ricardo Victorino Molina, Mario Oscar Gallego, Ignacio Manuel Cisneros, Rubén Oscar Scognamillo, Juan Alberto Bozza, Carlos Enrique Rolli, Nora Patricia Rolli, Alejandro Horacio García Martegani, Susana María Marrocco, Cristina Lucía Marrocco de Picardi, Félix Eduardo Picardi, Daniel Alberto Toninetti, Roberto Luján Amerise, Alberto Omar Diessler, Adriana Clara Bontti, Alberto Horacio Monaji, Esteban Rodolfo Cuenca, Roberto René Achares, Liliana Piza de Paira, Elba Leonor Ramírez Abella de Baibene, Claudio José Fortunato, José Luis Cavalieri, María Elvira Luis, Carlos Esteban Alaye, Raúl Alberto Depaoli, Jorge Oscar Galmes, María Seoane de Toimil, Raúl Guillermo Elizalde, Ricardo Antonio Herrera, Dardo Marcelo Benavides, Rubén Enrique Gerenschtein, Nina Judith Golberg, María Silvia Bucci, Edgardo Daniel Cerqueira, Héctor Javier Quintero, María Elena Corvalán de Suárez Nelson, Julio César Cagni, Nora Liliana Silvestre de Cagni, Samuel Leonardo Slutzky, Laura Susana Cédola de Monteagudo, José Manuel Monteagudo, Stella Maris Giourgas, Carlos Alberto Weber, Miguel Ángel Lombarda, Stella Maris Bojorge, Juan Carlos

Valle, Pedro Luis Mazzochi, Jorge Enrique Pérez Catán, Margarita Ofelia Ercole, Mónica Tresaco, Julián Roberto Duarte, José Luis Barla, Juan Carlos Bongiorno, Octavio Alcides Barrenese, Adrián Claudio Bogliano, Norma Beatriz Martínez, María Ilda Delgadillo de San Emeterio, César San Emeterio, Juan Carlos Guarino, María Elena Varela de Guarino, María del Carmen Barros de Zaffora, Roberto Omar Zaffora, María de las Mercedes Hourquebié de Francese, Bonifacia del Carmen Díaz, Elvira Rosa Díaz, Elena Arce, Nora Livia Formiga, Olga Noemí Casado de Cugura, Laura Estela Carlotto, Ricardo Dakuyaku, Jorge Alberto Martina, Otilio Julio Pascua, Antonio Enrique Piovoso, Rubén Darío Barrientos, Alberto Alfio Cavalié y Esteban Colman.

b). **partícipe secundario** por considerarlo penalmente responsable del delito de imposición de tormentos -124 hechos-(art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616 y art. 55 del Código Penal), respecto de Julio César Chaves, Alcides Chaves, Alfredo Temperoni, María Cristina Temperoni de Contardi, Inés Alicia Ordoqui, Jorge Ademar Falcone, Nelba Méndez de Falcone, Ana María Caracoche de Gatica, Martín Daniel Castilla, Rubén Gustavo Jaquenod, Marcela Mónica Quintella, Fernando Reyes, Mauricio Emerald Mansilla, Jorge Edgardo Guastapaglia, Mario Alfredo Guastapaglia, Eduardo Jorge Balboa, Rubén Alejandro Martina, Patricia Pérez Catán, Horacio Oscar Molino, María Magdalena Mainer, Pablo Joaquín Mainer, Domingo Héctor Moncalvillo, María del Carmen Morettini, Daniel Alberto Crescimbeni, Héctor Manuel Irastorza, María Rosa Tolosa de Reggiardo, Juan Enrique Reggiardo, Carlos Adalberto Mazas, Luis María Emma, Jorge Moura, Elsa Beatriz Mattia de Torrillas, Néstor Daniel Torrillas, José Alfredo Pareja, Rubén Oscar Contardi, Graciela Irene Quesada, Antonio Bautista Bettini, Miguel Ángel Calvo, Silvia Inés Cavecchia, Daniel Orlando Tallerico, Berta Itzcovic, Carlos Alberto Moreno, Susana Beatriz Quinteros de Morillo, Patricia Elsa Marta Milanta, Federico Hugo Sánchez Rizzo, Rodolfo Jorge Axat, Ana Inés Della Croce de Axat, Julio Beltaco, Elsa Luna de Beltaco, Ricardo Victorino Molina, Mario Oscar Gallego, Ignacio Manuel Cisneros, Rubén Oscar Scognamillo, Juan Alberto Bozza, Carlos Enrique Rolli, Nora Patricia Rolli, Alejandro Horacio García Martegani, Susana María Marrocco, Cristina Lucía Marrocco de Picardi, Félix Eduardo Picardi, Daniel Alberto Toninetti, Roberto Luján Amerise, Alberto Omar Diessler, Adriana Clara Bontti, Alberto Horacio Monaji, Esteban Rodolfo Cuenca, Roberto René Achares, Liliana Piza de Paira, Elba Leonor Ramírez Abella de Baibene, Claudio José Fortunato, José Luis Cavaliéri, María Elvira Luis, Carlos Esteban Alaye, Raúl Alberto Depaoli, Jorge Oscar Galmes, María Seoane de Toimil, Raúl Guillermo Elizalde, Ricardo Antonio Herrera, Dardo Marcelo

Benavides, Rubén Enrique Gerenschtein, Nina Judith Golberg, María Silvia Bucci, Edgardo Daniel Cerqueira, Héctor Javier Quinterno, María Elena Corvalán de Suárez Nelson, Julio César Cagni, Nora Liliana Silvestre de Cagni, Samuel Leonardo Slutzky, Laura Susana Cédola de Monteagudo, José Manuel Monteagudo, Stella Maris Giourgas, Carlos Alberto Weber, Miguel Ángel Lombarda, Stella Maris Bojorge, Juan Carlos Valle, Pedro Luis Mazzochi, Jorge Enrique Pérez Catán, Margarita Ofelia Ercole, Mónica Tresaco, Julián Roberto Duarte, José Luis Barla, Juan Carlos Bongiorno, Octavio Alcides Barrenese, Adrián Claudio Bogliano, Norma Beatriz Martínez, María Ilda Delgadillo de San Emeterio, César San Emeterio, Juan Carlos Guarino, María Elena Varela de Guarino, María del Carmen Barros de Zaffora, Roberto Omar Zaffora, María de las Mercedes Hourquebié de Francese, Bonifacia del Carmen Díaz, Elvira Rosa Díaz, Elena Arce, Nora Livia Formiga, Olga Noemí Casado de Cugura, Laura Estela Carlotto, Ricardo Dakuyaku, Jorge Alberto Martina, Otilio Julio Pascua, Antonio Enrique Piovoso, Rubén Darío Barrientos, Alberto Alfio Cavalié y Esteban Colman; en concurso real entre si.